

S.E. 10/18

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 14:00 horas del día 20 de junio de 2018, reunidos en Sesión Extraordinaria No. 10/18, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se formula la presente acta donde se desahogan los puntos del orden del día.

1.- Lista de asistencia

Se hace constar que en este acto comparecen los CC. C.P. Miriam Gabriela López Sánchez, suplente de la Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, en su carácter de presidente del Comité; Lic. Janeth Garza Garza, suplente del Secretario del H. Ayuntamiento, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité; Lic. Carmen Rodríguez Lugo, suplente de la Tesorera Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Roberto Alvarado Villareal, suplente del Director de Planeación y Evaluación, en su carácter de Vocal del Comité; Ing. Víctor Corona Villaseñor, por la Dirección de Desarrollo Rural, en su carácter de Vocal del Comité; C. Carlos Alberto Valencia Guerrero, por la Dirección de Mantenimiento Urbano, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Marco Gutiérrez Torres, por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Marcela García Mendoza, por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en su carácter de Vocal del Comité; Mtra. Claudia Legarreta Castillo, por la Tesorería Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Luisa Rebeca Lugo Aranda, por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. José Carlos Armendáriz Solís, invitado del Síndico Municipal; Lic. Soraya Amalia Komaba Chávez, por la Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, en su carácter de invitada al Comité; Lic. Reyna Mariñelarena Baca, suplente del Subdirector Jurídico Municipal, en su carácter de Asesor del Comité; Lic. Pamela Acosta de la Fuente, Jefe de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, en su carácter de Secretario Técnico, por lo que estando presentes la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a voto, los acuerdos tomados en la misma tendrán validez legal.

2. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de motores de bombas de agua instalados en fuentes y aljibes, situados en diversos parques del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

La Dirección de Mantenimiento Urbano solicita llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de motores de bombas de agua instalados en fuentes y aljibes, situados en diversos parques del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$138,600.00 (Ciento treinta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$231,000.00 (Doscientos treinta y un mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción X, y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, se trata de la contratación de servicios de mantenimiento correctivo de los bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes.

La Dirección de Mantenimiento Urbano manifiesta que el Municipio cuenta con más de 1,491 áreas verdes y parques, en los cuales se encuentran instaladas aproximadamente 200 bombas de agua, las cuales en su



mayoría por su tiempo de vida se encuentran dañadas y deterioradas en sus componentes principales, por lo que es necesario la contratación del servicio en comento.

Asimismo señala que la presente contratación se encuentra alineada al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 3, actividad 3.4.3.1, que consiste en dar mantenimiento integral a los parques, plazas, camellones y jardines del Municipio de Chihuahua.

El servicio que se pretende contratar se describe de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para la contratación del servicio en comento que desprende las condiciones actuales del servicio se acompaña al expediente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el encargado del despacho de la Dirección de Mantenimiento Urbano, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de motores de bombas de agua instalados en fuentes y aljibes, situados en diversos parques del Municipio de Chihuahua, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Mantenimiento Urbano, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el encargado del despacho de la Dirección de Mantenimiento Urbano, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de motores de bombas de agua instalados en fuentes y aljibes, situados en diversos parques del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$138,600.00 (Ciento treinta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$231,000.00 (Doscientos treinta y un mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en la cuenta 01-51351010002-999999-04-16014-131-000-02E0501-35102-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción X, y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, se trata de la contratación de servicios de mantenimiento correctivo de los bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes., por lo que se hace saber al área requirente que la selección del proveedor y la adjudicación de la propuesta técnica y económica para tal efecto, deberá llevarse a cabo en apego a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta derivan, asegurando en todo momento el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren al Municipio las mejores condiciones.

3. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de artículos de construcción, productos minerales no metálicos, madera, artículos metálicos, artículos de fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

La Dirección de Mantenimiento Urbano solicita llevar a cabo la adquisición de artículos de construcción, productos minerales no metálicos, madera, artículos metálicos, artículos de fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$288,950.00 (Doscientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$378,250.00 (Trescientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se solicita llevar la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas de los bienes a adquirir están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten. Con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo de la ley en la materia, se solicita que el plazo para el acto de presentación y apertura de propuestas sea disminuido debido a la gran demanda de mantenimiento correctivos en las áreas y parques de la ciudad, los cuales deben ser atendidos a la brevedad.

La Dirección de Mantenimiento Urbano manifiesta que es necesaria la adquisición en comento para dar cumplimiento a las diversas actividades que realiza la dependencia, ya que los bienes que se pretenden adquirir se utilizan regularmente para mantener en buenas condiciones los parques, áreas verdes, jardines, monumentos, entre otros.

Asimismo señala que la presente contratación se encuentra alineada al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 3, actividad 3.4.3.1, que consiste en dar mantenimiento integral a los parques, plazas, camellones y jardines del Municipio de Chihuahua.

Los bienes que se pretenden adquirir se describen de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para la adquisición en comento que desprende las condiciones actuales de los bienes se acompaña al expediente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Mantenimiento Urbano, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de artículos de construcción, productos minerales no metálicos, madera, artículos

metálicos, artículos de fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados, mediante contrato abierto, de conformidad con los siguientes techos presupuestales:

Partida	Monto Mínimo	Monto máximo
1	\$90,000.00	\$103,000.00
2	\$50,000.00	\$57,000.00
3	\$60,000.00	\$70,000.00
4	\$51,750.00	\$86,250.00
5	\$37,200.00	\$62,000.00

Lo anterior para dar una sumatoria para el monto mínimo de \$288,950.00 (Doscientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y para el monto máximo de \$378,250.00 (Trescientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en las cuentas 01-51241090001-999999-04-16008-131-000-02E0501-24901-1-4-GCAM-000, 01-51241010001-999999-04-16014-131-000-02E1302-24101-1-4-GCAM-000, 01-51241040001-999999-04-16014-131-000-02K0302-24401-1-4-GCAM-000, 01-51241070001-999999-04-16011-131-000-02K0302-24701-1-4-GCAM-000 y 01-51251060001-999999-04-16013-131-000-02E0501-25601-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas de los bienes a adquirir están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten. Con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo se dictamina procedente llevar a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas en plazos disminuidos por las razones ya señaladas.

4. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de bóilers solares para apoyo a las comunidades rurales, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural.

La Dirección de Desarrollo Rural solicita llevar a cabo la adquisición de 130 bóilers solares para apoyo a las comunidades rurales, por un monto de hasta \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se solicita llevar la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante



y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas de los bienes a adquirir están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten. Con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo de la ley en la materia, se solicita que el plazo para el acto de presentación y apertura de propuestas sea disminuido debido a la urgencia de llevar este apoyo a las comunidades rurales y así implementar un programa de energía renovable.

La Dirección de Desarrollo Rural manifiesta que es necesaria la adquisición en comento con el fin de mejorar la calidad de vida en los hogares de las comunidades rurales, donde el abasto y transporte de combustible disminuye por las largas distancias y tiempos recorridos.

Asimismo señala que la presente adquisición se encuentra alineada al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 3.3.3.13 que consiste en promover la utilización de energía renovable.

Los 130 bóilers que se pretenden adquirir se describen de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para la adquisición en comento que desprende las condiciones actuales de los bienes a adquirir se acompaña al expediente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Rural, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de 130 bóilers solares para apoyo a las comunidades rurales, por un monto de hasta \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en los oficios de autorización de afectación presupuestal 2018-PDM-PEPD-DR-009, de fecha 01 de febrero de 2018; 2018-PDM-PEPD-DR-M/001, de fecha 21 de febrero de 2018; 2018-PDM-PEPD-DR-M/010, de fecha 11 de mayo de 2018; 2018-PDM-PEPD-DR-M/011, de fecha 21 de mayo de 2018 y 2018-PDM-PEPD-DR-M/012, de fecha 30 de mayo de 2018, todos suscritos por el Director de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas de los bienes a adquirir están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten. Con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo se dictamina procedente llevar a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas en plazos disminuidos por las razones ya señaladas.

5. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de cercha metálica, cercha plástica para barrido mecanizado, accesorios y refacciones varias para desbrozadoras, restregadoras y barredoras mecanizadas del Municipio, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

La Dirección de Servicios Públicos Municipales solicita llevar a cabo la adquisición de cercha metálica, cercha plástica para barrido mecanizado, accesorios y refacciones varias para desbrozadoras, restregadoras y barredoras mecanizadas del Municipio, por un monto de hasta \$1,817,833.69 (Un millón ochocientos diecisiete mil ochocientos treinta y tres pesos 69/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se solicita llevar la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas de los bienes a adquirir están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten. Con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo de la ley en la materia, se solicita que el plazo para el acto de presentación y apertura de propuestas sea disminuido para poder solventar los requerimientos de limpieza en las avenidas de la ciudad y recolección de residuos sólidos urbanos, asimismo para estar preparados para dar mantenimiento a las calles, camellones y diferentes puntos que afectará la próxima temporada de lluvias en la ciudad.

La Dirección de Servicios Públicos Municipales manifiesta que los bienes que se pretenden adquirir son indispensables para que la operación de las barredoras mecánicas, desbrozadoras y restregadoras realicen su trabajo de limpieza de la ciudad de la mejor manera posible.

Asimismo señala que la presente contratación se encuentra alineada al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 3.- Sustentabilidad y futuro para tus hijas e hijos en el cual dice que el Municipio de Chihuahua cuenta con obra pública suficiente, necesaria y adecuada que facilita la movilidad, convivencia y seguridad y protección de las y los chihuahuenses y en específico el punto 10.- Implementar el plan integral de limpieza en las avenidas más importantes de la ciudad. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para la adquisición en comento que desprende las condiciones actuales de los bienes se acompaña al expediente.

Los bienes que se pretenden adquirir se describen de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de cercha metálica, cercha plástica para barrido mecanizado, accesorios y



refacciones varias para desbrozadoras, restregadoras y barredoras mecanizadas del Municipio, de conformidad con los siguientes techos presupuestales:

Partida	Techo Presupuestal
1	\$527,800.00
2	\$65,000.00
3	\$24,200.00
4	\$36,000.00
5	\$25,000.00
6	\$53,000.00
7	\$49,000.00
8	\$105,000.00
9	\$60,000.00
10	\$52,300.00
11	\$35,000.00
12	\$52,400.00
13	\$123,500.56
14	\$287,710.00
15	\$251,409.51
16	\$15,107.79
17	\$28,388.50
18	\$27,017.33

Lo anterior para dar un total de \$1,817,833.69 (Un millón ochocientos diecisiete mil ochocientos treinta y tres pesos 69/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en las cuentas 01-51298010001-999999-04-09013-131-000-02E0205-29801-1-4-GCAM-000, 01-12467010001-999999-04-09013-131-000-02E0205-56701-2-4-GCAM-000 y 01-51291010001-999999-04-09021-131-000-02E0101-29101-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas de los bienes a adquirir están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten. Con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo se dictamina procedente llevar a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas en plazos disminuidos por las razones ya señaladas.



6. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de material de construcción para el programa de paquetes de materiales para autoconstrucción, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación solicita llevar a cabo la adquisición de material de construcción para el programa de paquetes de materiales para autoconstrucción, por un monto de hasta \$4,999,999.92 (Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 92/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se solicita llevar la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas de los bienes a adquirir están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten. Con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo de la ley en la materia, se solicita que el plazo para el acto de presentación y apertura de propuestas sea disminuido con la finalidad de beneficiar a la ciudadanía lo antes posible previendo que se aproxima la temporada de lluvias.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación manifiesta que la adquisición en comento se destinará al programa de materiales para la autoconstrucción en donde se pretende que los beneficiarios construyan sus propios cuartos.

Asimismo señala que la presente contratación se encuentra alineada al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 3.1.2.3, el cual consiste en implementar un programa de vivienda digna (autoconstrucción), para dotar de paquetes de construcción subsidiados. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para la adquisición en comento que desprende las condiciones actuales de los bienes se acompaña al expediente.

Los bienes que se pretenden adquirir se describen de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de material de construcción para el programa de paquetes de materiales para autoconstrucción, de conformidad con los siguientes techos presupuestales:

Partida	Techo Presupuestal
1	\$3,507,145.11
2	\$308,118.27
3	\$244,993.39
4	\$400,666.78
5	\$393,137.92
6	\$145,938.44

Lo anterior para dar un total de \$4,999,999.92 (Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 92/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en los oficios de autorización de afectación presupuestal 2018-PDM-33FM-AT-030, de fecha 21 de febrero de 2018; 2018-PDM-33FM-AT-M/004, de fecha 26 de febrero de 2018; 2018-PDM-33FM-AT-M/012, de fecha 14 de marzo de 2018; 2018-PDM-33FM-AT-M/019, de fecha 21 de marzo de 2018; 2018-PDM-33FM-AT-M/022, de fecha 03 de abril de 2018; 2018-PDM-33FM-AT-M/033, de fecha 11 de mayo de 2018; 2018-PDM-33FM-AT-M/036, de fecha 16 de mayo de 2018; 2018-PDM-33FM-AT-M/045, de fecha 06 de junio de 2018, todos suscritos por el Director de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas de los bienes a adquirir están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten. Con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo se dictamina procedente llevar a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas en plazos disminuidos por las razones ya señaladas.

7. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de mobiliario y equipo para cubrir las necesidades de la dependencia, solicitado por la Tesorería Municipal.

La Tesorería Municipal solicita llevar a cabo la adquisición de mobiliario y equipo para cubrir las necesidades de la dependencia, por un monto de hasta \$713,816.52 (Setecientos trece mil ochocientos dieciséis pesos 52/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya

mencionada. Asimismo se solicita llevar la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas de los bienes a adquirir están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten. Con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo de la ley en la materia, se solicita que el plazo para el acto de presentación y apertura de propuestas sea disminuido para cumplir con la demanda de mobiliario para el edificio de la Tesorería Municipal y así poder brindar un mejor servicio a la ciudadanía que diariamente realiza trámites en dicha dependencia.

La Tesorería Municipal manifiesta que es necesaria la adquisición en comento para cubrir las necesidades de la dependencia, como lo es el brindar una mejor atención a la ciudadanía que diariamente acuden a realizar diversos trámites, por lo que es necesario contar con mobiliario en las salas de espera para la comunidad de estas personas, así como muebles que permitan archivar todos los documentos con los que se trabaja diariamente.

Asimismo señala que la presente contratación se encuentra alineada al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 5.1.1.1 Gobierno abierto: transparente, participativo y moderno. Simplificar los procesos en las ventanillas de atención a la ciudadanía y al ciudadano. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para la adquisición en comento que desprende las condiciones actuales de los bienes se acompaña al expediente.

Los bienes que se pretenden adquirir se describen de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Tesorería Municipal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de mobiliario y equipo para cubrir las necesidades de la dependencia, de conformidad con los siguientes techos presupuestales:

Partida	Techo Presupuestal
1	\$706,858.84
2	\$6,957.68

Lo anterior para dar un total de \$713,816.52 (Setecientos trece mil ochocientos dieciséis pesos 52/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en los oficios de autorización de afectación presupuestal 2018-PDM-33FM-TE-063, de fecha 17 de abril de 2018 y 2018-PDM-33FM-TE-M/049, de fecha 14 de junio de 2018, ambos suscritos por el Director de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública



para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas de los bienes a adquirir están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten. Con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo se dictamina procedente llevar a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas en plazos disminuidos por las razones ya señaladas.

8. Notificación relativa a la adquisición de materiales para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua, específicamente de la partida 10, correspondiente a la adquisición de material eléctrico, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, mediante oficio 54/2018, manifiesta que es la encargada de dar mantenimiento a los inmuebles que ocupan las distintas dependencias del Municipio, por lo que se solicitó llevar a cabo una licitación pública para la adquisición de materiales para el mantenimiento de los edificios, licitaciones identificada bajo los números O.M. 26/18 y O.M. 26/18 BIS, en las cuales se solicitó adjudicar para cada una de las partidas a 2 proveedores de manera equitativa con el fin de garantizar la entrega oportuna de los bienes, sin embargo 3 de 10 partidas se adjudicaron a un solo proveedor y las 7 partidas restantes no fueron adjudicadas por no recibir propuestas solventes.

En lo que corresponde a la partida 10, relativa a la adquisición de material eléctrico se solicitó que el proveedor adjudicado cumpliera con ciertos requisitos, por ejemplo que el proveedor debería contar con una sucursal en la zona centro, entre otros.

En fecha 13 de abril de 2018, en Sesión Extraordinaria 03/18 este Comité dictaminó procedente llevar a cabo una adjudicación directa a 2 proveedores para esta partida, sin embargo de la investigación de mercado realizado por la Proveeduría Municipal se desprende que no todos los proveedores cumplen con los requisitos establecidos por la convocante, mismos que ya se señalaron en el párrafo que antecede.

A la fecha únicamente se tiene celebrado contrato con un solo proveedor para la adquisición en comentario únicamente por el 50% del total de la partida, por lo que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios notifica a este Comité la adjudicación del 50% restante al proveedor con el que se tiene contratado actualmente, proveedor denominado Mónica Lizbeth Pacheco Ávalos, con una sumatoria total de los costos unitarios de \$78,683.11 (Setenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos 11/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que cumplió con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Municipio, garantizó satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y presentó la cotización cuyo el precio fue el más bajo.



De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para la adquisición en comento que desprende las condiciones actuales de los bienes se acompaña al expediente.

Por lo anterior, este Comité se da enterado de dicha situación.

9. Notificación de ampliación del contrato O.M.-80/17, relativo al arrendamiento de equipo de copiado, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

En relación al contrato O.M.-80/17, relativo al arrendamiento de equipos de copiado digitales, impresión B/N, escaneo a doble cara de forma automática, cristal de exposición tamaño carta/oficio doble carta, pantalla táctil a color, velocidad de impresión y copiado entre 30 a 50 ppm con una resolución de 1,200 x 1,200 dpi, se notifica la ampliación del monto a contratar como a continuación se señala:

Contrato	Monto máximo del contrato	Monto a ampliar	Porcentaje
O.M.-80/17	\$576,874.90	\$30,849.10	5.35%

El monto a ampliar mencionado en la tabla que antecede incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-51321060002-999999-04-13031-131-000-02R0103-32301-1-4-GCAM-000, asimismo, no rebasa el 30% permitido, y el contrato se encuentra vigente dentro de los seis meses posteriores a su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. Asimismo, se hace del conocimiento del Comité que la presente notificación se hace basándose en el artículo octavo transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mismo que a la letra dice: "Los procedimientos de contratación y demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.", toda vez que se trata de un asunto iniciado con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

10. Notificación de ampliación del contrato O.M.-78/17, relativo al servicio de limpieza para las diferentes dependencias del Municipio, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

En relación al contrato O.M.-78/17, relativo al servicio de limpieza para las diferentes dependencias del Municipio, se notifica la ampliación del monto a contratar como a continuación se señala:

Partida	Monto máximo a contratar	Monto a ampliar	Porcentaje
1	\$1,080,000.00	\$216,000.00	20%
2	\$1,320,000.00	\$264,000.00	20%
3	\$1,620,000.00	\$324,000.00	20%
4	\$1,320,000.00	\$264,000.00	20%



5	\$960,000.00	\$192,000.00	20%
---	--------------	--------------	-----

Los montos a ampliar mencionados en la tabla que antecede incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejado en la cuenta 01-51351080001-999999-04-13033-131-000-02R0103-35801-1-4-GCAM-000, asimismo, no rebasan el 30% permitido, y el contrato se encuentra vigente dentro de los seis meses posteriores a su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. Asimismo, se hace del conocimiento del Comité que la presente notificación se hace basándose en el artículo octavo transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mismo que a la letra dice: "Los procedimientos de contratación y demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.", toda vez que se trata de un asunto iniciado con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

11. Asuntos Generales.

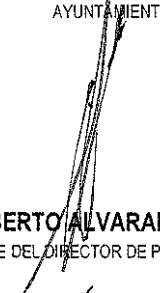
12. Cierre de la Sesión.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA S.E. 10/18.

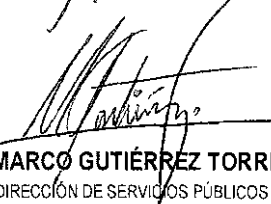

C.P. MIRIAM GABRIELA LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ - SUPLENTE DE LA OFICIAL MAYOR


LIC. JANETH GARZA GARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. CARMEN RODRÍGUEZ LUGO
VOCAL - SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL


LIC. ROBERTO ALVARADO VILLAREAL
VOCAL - SUPLENTE DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN


ING. VÍCTOR CORONA VILLASEÑOR
VOCAL - POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL


LIC. MARCO GUTIÉRREZ TORRES
VOCAL - POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

LIC. LUISA REBECA LUGO ARANDA
VOCAL – POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

C. CARLOS ALBERTO VALENCIA GUERRERO
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO

LIC. MARCELA GARCÍA MENDOZA
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
ASESOR – SUPLENTE DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL

LIC. PAMELA PATRICIA ACOSTA DE LA FUENTE
SECRETARIO TÉCNICO – JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR

LIC. SORAYA AMALIA KOMABA CHÁVEZ
INVITADA – POR LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

MTRA. CLAUDIA LEGARRETA CASTILLO
ASESOR – POR LA TESORERÍA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ CARLOS ARMENDÁRIZ SOLÍS
INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO S.E. 10/18 CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2018.